



RESOLUCION N°0872

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE CONSEJOS DE FACULTADES, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS Y ANTE EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE – CIARP, PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS; Y AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE CONSEJOS DE FACULTADES, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, ANTE COMITÉS DE ACREDITACIÓN Y CURRÍCULO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO, PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, Y ANTE COMITÉS DE ACREDITACIÓN Y CURRÍCULO DE POSTGRADO DE FACULTADES - CACP, PARA UN PERÍODO DE UN (1) AÑO; Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 45, numerales 7 y 17 del Acuerdo N°270 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 del Acuerdo N°270 de 2017 - Estatuto General de la Universidad de Córdoba, consagra las funciones del rector de la Universidad de Córdoba, y los numerales 7 y 17 del artículo ibídem establecen:

“ARTICULO 45. Funciones. Son funciones del rector de la Universidad de Córdoba las siguientes:

(...)

“7) Reglamentar, previo concepto del Consejo Académico, la elección de docentes, estudiantes, egresados y demás miembros que, de conformidad con las normas legales y estatutarias, deban hacer parte de los organismos colegiados de la Universidad, diferentes al Consejo Superior Universitario, y efectuar oportunamente la convocatoria cuando se produzca las vacantes o se venza el período de alguno de ellos”.

“17) Convocar a elecciones para proveer los cargos o representaciones establecidos en los estatutos”.

Que el numeral 4 del artículo 66 del Acuerdo N°270 ejusdem, consagra taxativamente lo que se transcribe a continuación:



“ARTICULO 66. Consejo de Facultad. Es el máximo órgano de dirección, gobierno y control de la facultad, estará integrado por:

(...)

3) Un (1) docente de planta adscrito a la facultad, elegido por los docentes de la facultad en votación directa, por un período de cuatro (4) años.

4) Un (1) estudiante de pregrado o postgrado adscrito a la facultad, con matrícula vigente, elegido por los estudiantes por un período de cuatro (4) años.

(...)”

Que el Acuerdo N°056 de 2018, consagra en su artículo 20 la conformación del Comité de Bienestar Universitario, estableciendo que dentro de los miembros que integran este se encuentra un representante profesoral.

Que el Acuerdo N°055 de 2003 – Estatuto de Personal Docente, establece en su artículo 74 la existencia de un Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), describiendo su conformación, señalando que este está integrado por siete (7) miembros, entre estos, tres (3) representantes profesorales en categoría mínimo de asistente, elegidos por votación universal y secreta de profesores, por un período de dos (2) años.

Que el Acuerdo N°179 de 2016 *“por el cual se reglamentan los comités de acreditación y currículo de programa de la Universidad de Córdoba”*, dispone en el literal c. del artículo 1°, modificado por el Acuerdo N°046 de 2026, lo que prosigue:

“ARTÍCULO 1°.- MIEMBROS. Los Comités de Acreditación y Currículo de Programa estarán integrados por los siguientes miembros:

(...)

c. Un representante de los estudiantes que haya cursado y aprobado como mínimo el treinta por ciento (30%) de los créditos del programa académico en el cual se encuentre matriculado.

(...)”

Que el Acuerdo N°012 de 2022 *“por medio del cual se adiciona el acuerdo N°179 de 2016 que reglamenta los Comités de Acreditación y Currículo de programa de la Universidad de Córdoba”*, establece en su artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al artículo primero del Acuerdo N°179 de 2016 el siguiente párrafo:



PARÁGRAFO 4. Cada Facultad contará con un (1) Comité de Acreditación y Currículo de Postgrado (CACP), el cual reemplazará al Comité de Acreditación y Currículo del programa académico de postgrado.

*El Comité de Acreditación y Currículo de Postgrado (CACP) de la Facultad estará integrado por el decano de la facultad, un (1) jefe de departamento adscrito a la facultad, un (1) coordinador de programa de postgrado, un (1) docente de tiempo completo de la facultad que preste servicio en programas de postgrado y **un representante de los estudiantes**" (Negritas fuera del texto original).*

Que mediante Resolución rectoral N°0385 de fecha 01 de marzo de 2023, modificada mediante Resolución N°0871 de 2026, se adoptó y unificó el reglamento electoral de la Universidad de Córdoba.

Que en los Consejos de las Facultades de: Ciencias Agrícolas, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Educación y Ciencias Humanas, Ingenierías, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, actualmente la representación profesoral se encuentra vacante, por haberse configurado el vencimiento del período o teniendo en cuenta que, en procesos de convocatorias adelantados previamente, éstas fueron declaradas desiertas.

Que en los Consejos de las Facultades de: Ciencias Básicas, Ingenierías, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, actualmente la representación estudiantil se encuentra vacante, porque los representantes que se encontraban elegidos (principal y su suplente), perdieron la calidad de estudiantes y/o representantes.

Que en el Comité de Bienestar Universitario actualmente la representación de los docentes se encuentra vacante, teniendo en cuenta que, en el anterior proceso de convocatoria realizado, esta fue declarada desierta.

Que en el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), actualmente la representación profesoral se encuentra vacante, por haberse configurado el vencimiento del período.

Que los Comités de Acreditación y Currículo de los programas académicos de pregrado de: Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración en Salud, Bacteriología, Biología, Derecho, Enfermería, Estadística, Física, Geografía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Artística, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Lengua Extranjera con Énfasis en Inglés, Matemáticas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Química, y



Tecnología en Regencia de Farmacia, actualmente no cuentan con la representación estudiantil por haberse configurado el vencimiento del período, porque en procesos de convocatorias llevados a cabo previamente, estas fueron declaradas desiertas o debido a que los representantes elegidos (principal y su suplente), egresaron de esta Institución y por lo tanto perdieron la calidad de estudiantes.

Que los Comités de Acreditación y Currículo de Posgrado de las Facultades de: Ciencias Agrícolas, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Educación y Ciencias Humanas, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, actualmente no cuentan con la representación estudiantil, teniendo en cuenta que en procesos de convocatorias elaborados previamente, estas fueron declaradas desiertas.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba en sesión de fecha 05 de mayo de 2026, decidió avalar el inicio del proceso de convocatoria para la elección de los representantes de los docentes y estudiantes (principal y su suplente) ante los cuerpos colegiados cuya representación se encuentre vacante.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario expedir la convocatoria y establecer el cronograma para el proceso de elección del representante de los docentes (principal y su suplente) ante los Consejos de las Facultades de: Ciencias Agrícolas, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Educación y Ciencias Humanas, Ingenierías, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, para un período de cuatro (4) años; el proceso de elección del representante de los docentes (principal y su suplente) ante el Comité de Bienestar Universitario, para un período de cuatro (4) años; y el proceso de elección de los tres (3) representantes de los docentes (principal y su suplente) ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP, para un período de dos (2) años.

Que asimismo, se hace necesario expedir la convocatoria y establecer el cronograma para el proceso de elección del representante de los estudiantes (principal y su suplente) ante los Consejos de las Facultades de: Ciencias Básicas, Ingenierías, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, para un período de cuatro (4) años; ante los Comités de Acreditación y Currículo de los programas de pregrado de: Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración en Salud, Bacteriología, Biología, Derecho, Enfermería, Estadística, Física, Geografía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Artística, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Lengua Extranjera con Énfasis en Inglés, Matemáticas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Química, y Tecnología en Regencia de Farmacia, para un período de dos (2) años; y ante los Comités de Acreditación y Currículo de Posgrado



de las Facultades de: Ciencias Agrícolas, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Educación y Ciencias Humanas, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, para un período de un (1) año.

Que en mérito a lo antes expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convóquese a los docentes de la Universidad de Córdoba interesados en participar en el proceso de elección del representante de los docentes (principal y su suplente) ante los Consejos de las Facultades de: Ciencias Agrícolas, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Educación y Ciencias Humanas, Ingenierías, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, para un período de cuatro (4) años, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N°270 de 2017 (Estatuto General), en la Resolución N°0385 de 2023 (Reglamento Electoral), y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2º. Convóquese a los docentes de la Universidad de Córdoba interesados en participar en el proceso de elección del representante de los docentes (principal y su suplente) ante el Comité de Bienestar Universitario, para un período de cuatro (4) años, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo N°056 de 2018, en la Resolución N°0385 de 2023 (Reglamento Electoral), y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3º. Convóquese a los docentes de la Universidad de Córdoba interesados en participar en el proceso de elección de los tres (3) representantes de los docentes (principal y su suplente) ante Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, para un período de dos (2) años, acorde con lo consagrado en el Acuerdo N°055 de 2003 (Estatuto de Personal Docente), en la Resolución N°0385 de 2023 (Reglamento Electoral), y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4º. Convóquese a los estudiantes de la Universidad de Córdoba interesados en participar en el proceso de elección del representante de los estudiantes (principal y su suplente) ante los Consejos de Facultad de: Ciencias Básicas, Ingenierías, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, para un período de cuatro (4) años, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N°270 de 2017 (Estatuto General), en la Resolución N°0385 de 2023 (Reglamento Electoral), y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5º. Convóquese a los estudiantes de la Universidad de Córdoba interesados en participar en el proceso de elección del representante de los estudiantes (principal y su suplente) ante los veintitrés (23) Comités de Acreditación y Currículo de los veintitrés (23) programas académicos de pregrado detallados a continuación, para un período de dos (2) años, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N°179 de 2016,



modificado mediante Acuerdo N°046 de 2026, en la Resolución N°0385 de 2023, modificada mediante resolución N°0871 de 2026 (Reglamento Electoral), y en la presente convocatoria, así:

- Administración en Finanzas y Negocios Internacionales.
- Administración en Salud.
- Bacteriología.
- Biología.
- Derecho.
- Enfermería.
- Estadística.
- Física.
- Geografía.
- Ingeniería Agronómica.
- Ingeniería Ambiental.
- Ingeniería de Alimentos.
- Ingeniería Industrial.
- Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- Licenciatura en Ciencias Sociales.
- Licenciatura en Educación Artística.
- Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes.
- Licenciatura en Informática.
- Licenciatura en Lengua Extranjera con Énfasis en Inglés.
- Matemáticas.
- Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Química.
- Tecnología en Regencia de Farmacia.

ARTÍCULO 6°. Convóquese a los estudiantes de postgrado de la Universidad de Córdoba interesados en participar en el proceso de elección del representante de los estudiantes (principal y su suplente) ante los seis (6) Comités de Acreditación y Currículo de Posgrado de las seis (6) Facultades detalladas a continuación, para un período de un (1) año, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N°012 de 2022, en la Resolución N°0385 de 2023 (Reglamento Electoral), y en la presente convocatoria, así:

- Ciencias Agrícolas.
- Ciencias Básicas.
- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas.
- Educación y Ciencias Humanas.



- Medicina Veterinaria y Zootecnia.

ARTÍCULO 7º. Cada inscripción deberá realizarse en formula, es decir, con un aspirante como representante principal y su suplente, y ambos aspirantes deberán cumplir los requisitos contemplados en esta convocatoria.

ARTÍCULO 8º. Los representantes de los docentes y estudiantes (principal y su suplente) ante los diferentes cuerpos colegiados de esta Institución señalados en la presente convocatoria, serán elegidos por el respectivo estamento, mediante votación electrónica secreta a través del aplicativo web habilitado para tal fin.

ARTÍCULO 9º. Establézcase el cronograma del proceso de elección de los representantes de los docentes y estudiantes (principal y su suplente) ante los órganos descritos en la presente convocatoria, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
Publicación de convocatoria.	06 de mayo de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web de la institución: https://www.unicordoba.edu.co/
Inscripción de aspirantes.	Del 06 hasta las 04:00 p.m. del 14 de mayo de 2026	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico de la Secretaría General: secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co
Verificación de cumplimiento de requisitos.	Del 15 al 20 de mayo de 2026	Se realizará por el Comité Electoral de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría General.
Publicación de la lista de candidatos hábiles.	20 de mayo de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web de la institución: https://www.unicordoba.edu.co/
Publicación del listado correspondiente a los estudiantes aptos para votar.	20 de mayo de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web de la institución: https://www.unicordoba.edu.co/
Presentación de Reclamaciones por parte de los inscritos no habilitados para participar.	Del 21 hasta las 04:00 p.m. del 22 de mayo de 2026	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico de la Secretaría General: secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co
Presentación de solicitudes por parte de estudiantes para inclusión en el listado correspondiente a los	Del 21 hasta las 04:00 p.m. del 22 de mayo de 2026	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico de la Secretaría General: secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co



estudiantes aptos para votar.		
Resolución de las reclamaciones presentadas por parte de los inscritos no habilitados para participar.	Del 25 al 27 de mayo de 2026	Se enviarán desde la Secretaría General a la dirección de correo electrónico desde la cual fue presentada la respectiva reclamación.
Publicación del listado definitivo correspondiente a los estudiantes aptos para votar.	27 de mayo de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web de la institución: https://www.unicordoba.edu.co/
Votación electoral.	28 de mayo de 2026	Se realizará mediante votación electrónica secreta a través del aplicativo web habilitado para tal fin.
Publicación de los resultados.	28 de mayo de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web de la institución: https://www.unicordoba.edu.co/

Parágrafo primero. No se admitirán solicitudes posteriores a la publicación del listado definitivo correspondiente a los estudiantes aptos para votar, por tal motivo, los electores que no se encuentren en este, no podrán votar.

Parágrafo segundo. El cronograma contenido en este artículo podrá ser modificado cuando sobrevengan hechos que así lo ameriten, previo concepto del Comité Electoral.

Parágrafo tercero. La asignación del número del tarjetón virtual a los candidatos será realizada por la Secretaría General de la Universidad de Córdoba, de manera oficiosa, atendiendo el orden de inscripción de los aspirantes.

ARTÍCULO 10°. Requisitos para la postulación de docentes ante los Consejos de Facultad.

Los requisitos para quienes aspiren a ser elegidos representantes de los docentes (principal y su suplente) ante los Consejos de Facultad de: Ciencias Agrícolas, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Educación y Ciencias Humanas, Ingenierías, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, son los dispuestos en el artículo 23 del Acuerdo N°270 de 2017 “por medio del cual se adopta el estatuto general de la Universidad de Córdoba”, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Acuerdo ejusdem, reproducidos en el artículo 84 de la Resolución N°0385 de 2023, así:

1. Se requiere ser docente de planta.
2. Tener mínimo la calidad de asociado.
3. Tener una vinculación a la Universidad como docente no inferior a cinco (5) años.



4. Tener experiencia mínima de tres años en cuerpos colegiados de dirección universitaria.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a la elección.
6. Ser elegido por los docentes de tiempo completo.

Parágrafo. Se precisa que, el cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, por parte de los inscritos, será certificado por la Oficina de Gestión de Talento Humano de esta Institución, previa solicitud efectuada por el presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 11°. Requisitos para la inscripción de docentes ante los Consejos de Facultad.

Al momento de la inscripción, los aspirantes (principal y su suplente) deberán aportar los siguientes documentos:

1. Formato de carta de intención, debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotografías 3x4, a color, fondo blanco.
4. Certificación(es) expedida(s) por la(s) autoridad(es) competente(s) en la(s) que se haga constar que el docente cuenta con una experiencia mínima de tres años en cuerpos colegiados de dirección universitaria.
5. Formato de declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la Ley, debidamente diligenciado y firmado.
6. Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, con una antigüedad no mayor de 30 días, los cuales pueden ser descargados a través de la página web de la procuraduría, policía y contraloría, respectivamente.

Parágrafo primero: Los documentos contenidos en el presente artículo, deberán ser enviados por los aspirantes (principal y su suplente) en un solo archivo en formato pdf, en el orden establecido, al correo electrónico: secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co

Parágrafo segundo: Los formatos a los cuales hace referencia los numerales 1 y 5 del presente artículo, se encontrarán adjuntos a la convocatoria.



Parágrafo tercero: La no presentación de los documentos requeridos al momento de la inscripción, dará lugar a declarar como no hábil a los aspirantes para participar en la convocatoria.

ARTÍCULO 12°. Requisitos para la postulación de docentes ante el Comité de Bienestar Universitario. Los requisitos para quienes aspiren a ser elegidos representantes de los docentes (principal y su suplente) ante el Comité de Bienestar Universitario, son los dispuestos en el artículo 98 de la Resolución N°0385 de 2023, así:

1. Ser docente de planta.
2. Tener mínimo la calidad de asociado.
3. Tener vinculación como docente con la Universidad no menor a cinco (5) años.
4. Ser elegido por los docentes de planta.

Parágrafo. Se precisa que, el cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, por parte de los inscritos, será certificado por la Oficina de Gestión de Talento Humano de esta Institución, previa solicitud efectuada por el presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 13°. Requisitos para la inscripción de docentes ante el Comité de Bienestar Universitario. Al momento de la inscripción, los aspirantes (principal y su suplente) deberán aportar los siguientes documentos:

1. Formato de carta de intención, debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotografías 3x4, a color, fondo blanco.
4. Formato de declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la Ley, debidamente diligenciado y firmado.
5. Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, con una antigüedad no mayor de 30 días, los cuales pueden ser descargados a través de la página web de la procuraduría, policía y contraloría, respectivamente.

Parágrafo primero: Los documentos contenidos en el presente artículo, deberán ser enviados por los aspirantes (principal y su suplente) en un solo archivo en formato pdf, en el orden establecido, al correo electrónico: secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co



Parágrafo segundo: Los formatos a los cuales hace referencia los numerales 1, y 4 del presente artículo, se encontrarán adjuntos a la convocatoria.

Parágrafo tercero: La no presentación de los documentos requeridos al momento de la inscripción, dará lugar a declarar como no hábil a los aspirantes para participar en la convocatoria.

ARTÍCULO 14°. Requisitos para la postulación de docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP. Los requisitos para quienes aspiren a ser elegidos representantes de los docentes (principal y su suplente) ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, son los establecidos en el artículo 74 del Acuerdo N°055 de 2003 (Estatuto de Personal Docente), reproducidos en el artículo 102 de la Resolución N°0385 de 2023, así:

1. Ser docente en categoría mínimo de asistente.
2. Ser elegido por votación universal y secreta de profesores de la Universidad.

Parágrafo. Se precisa que, el cumplimiento del requisito contenido en el numeral 1 del presente artículo, por parte de los inscritos, será certificado por la Oficina de Gestión de Talento Humano de esta Institución, previa solicitud efectuada por el presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 15°. Requisitos para la inscripción de docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP. Al momento de la inscripción, los aspirantes (principal y su suplente) deberán aportar los siguientes documentos:

1. Formato de carta de intención, debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotografías 3x4, a color, fondo blanco.
4. Formato de declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la Ley, debidamente diligenciado y firmado.
5. Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, con una antigüedad no mayor de 30 días, los cuales pueden ser descargados a través de la página web de la procuraduría, policía y contraloría, respectivamente.

Parágrafo primero: Los documentos contenidos en el presente artículo, deberán ser enviados por los aspirantes (principal y su suplente) en un solo archivo en formato pdf, en



el orden establecido, al correo electrónico:
secretaria@correo.unicordoba.edu.co

Parágrafo segundo: Los formatos a los cuales hace referencia los numerales 1, y 4 del presente artículo, se encontrarán adjuntos a la convocatoria.

Parágrafo tercero: La no presentación de los documentos requeridos al momento de la inscripción, dará lugar a declarar como no hábil a los aspirantes para participar en la convocatoria.

ARTÍCULO 16°. Requisitos para la postulación de estudiantes ante los Consejos de Facultad. Los requisitos para quienes aspiren a ser elegidos representantes de los estudiantes (principal y su suplente) ante los Consejos de la Facultad de Ciencias Básicas, Ingenierías, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, son los dispuestos en el artículo 67 del Acuerdo N°270 de 2017 *"por medio del cual se adopta el estatuto general de la Universidad de Córdoba"*, reproducidos en el artículo 85 de la Resolución N°0385 de 2023, así:

1. Tener matrícula vigente en un programa de pregrado o postgrado de la facultad.
2. Haber cursado y aprobado mínimo el veinte (20%) de su plan de estudios, si es estudiante de pregrado, o un semestre si es de postgrado.
3. Ser elegido por los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Córdoba, mediante voto secreto.
4. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad de Córdoba, mínimo un (1) año antes de la fecha de inscripción.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad, ni penalmente por las autoridades competentes.
6. Tener promedio académico acumulado mínimo de tres punto dos (3.2).

Parágrafo. Se precisa que, el cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 1, 2, 5 y 6 del presente artículo, por parte de los inscritos, será certificado por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de esta Institución, previa solicitud efectuada por el presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 17°. Requisitos para la inscripción de estudiantes ante el Consejo de Facultad. Al momento de la inscripción, los aspirantes (principal y su suplente) deberán aportar los siguientes documentos:

1. Formato de carta de intención, debidamente diligenciado y firmado.



2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotografías 3x4, a color, fondo blanco.
4. Formato de declaración bajo la gravedad de juramento de no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad de Córdoba, mínimo un (1) año, antes de la fecha de la inscripción, debidamente diligenciado y firmado.
5. Formato de declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la Ley, debidamente diligenciado y firmado.
6. Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, con una antigüedad no mayor de 30 días, los cuales pueden ser descargados a través de la página web de la procuraduría, policía y contraloría, respectivamente.

Parágrafo primero: Los documentos contenidos en el presente artículo, deberán ser enviados por los aspirantes (principal y su suplente) en un solo archivo en formato pdf, en el orden establecido, al correo electrónico: secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co

Parágrafo segundo: Los formatos a los cuales hace referencia los numerales 1, 4 y 5 del presente artículo, se encontrarán adjuntos a la convocatoria.

Parágrafo tercero: La no presentación de los documentos requeridos al momento de la inscripción, dará lugar a declarar como no hábil a los aspirantes para participar en la convocatoria.

ARTÍCULO 18°. Requisitos para la postulación de estudiantes ante los Comités de Acreditación y Currículo de programas académicos de pregrado. Los requisitos para quienes aspiren a ser elegidos como representantes de los estudiantes (principal y su suplente) ante los Comités de Acreditación y Currículo de los programas académicos de pregrado de: Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración en Salud, Bacteriología, Biología, Derecho, Enfermería, Estadística, Física, Geografía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Artística, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Lengua Extranjera con Énfasis en Inglés, Matemáticas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Química, y Tecnología en Regencia de Farmacia, son los dispuestos en el artículo 1º del Acuerdo N°179 de 2016, modificado mediante Acuerdo N°046 de 2026, reproducidos en



el artículo 89 de la Resolución N°0385 de 2023, modificada a través de la resolución N°0871 de 2026, así:

1. Haber cursado y aprobado como mínimo el treinta por ciento (30%) de los créditos del programa académico en el cual se encuentre matriculado. Excepto aquellos estudiantes que se encuentren matriculados bajo la figura de doble programa. En todo caso, estos estudiantes, solo podrán ser elegidos para un solo Comité de Acreditación y Currículo.
2. Ser elegido por los estudiantes del programa, mediante convocatoria ordenada por el presidente del Comité, una semana antes del fin del período del representante o cuando pierda su calidad de tal.

Parágrafo. Se precisa que, el cumplimiento del requisito contenido en el numeral 1 del presente artículo, por parte de los inscritos, será certificado por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de esta Institución, previa solicitud efectuada por el presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 19°. Requisitos para la inscripción de estudiantes ante los Comités de Acreditación y Currículo de programas académicos de pregrado. Al momento de la inscripción, los aspirantes (principal y su suplente) deberán aportar los siguientes documentos:

1. Formato de carta de intención, debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotografías 3x4, a color, fondo blanco.
4. Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, con una antigüedad no mayor de 30 días, los cuales pueden ser descargados a través de la página web de la procuraduría, policía y contraloría, respectivamente.
5. Formato de declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la Ley, debidamente diligenciado y firmado.

Parágrafo primero: Los documentos contenidos en el presente artículo, deberán ser enviados por los aspirantes (principal y su suplente) en un solo archivo en formato pdf, en el orden establecido, al correo electrónico: secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co



Parágrafo segundo: Los formatos a los cuales hace referencia los numerales 1 y 5 del presente artículo, se encontrarán adjuntos a la convocatoria.

Parágrafo tercero: La no presentación de los documentos requeridos al momento de la inscripción, dará lugar a declarar como no hábil a los aspirantes para participar en la convocatoria.

ARTÍCULO 20°. Requisitos para la postulación de estudiantes ante los Comités de Acreditación y Currículo de Postgrado de Facultades. Los requisitos para quienes aspiren a ser elegidos representantes de los estudiantes (principal y su suplente) ante los Comités de Acreditación y Currículo de Postgrado de las Facultades de: Ciencias Agrícolas, Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Educación y Ciencias Humanas, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, son los dispuestos en el artículo cuarto del Acuerdo N°054 de 2022, reproducidos en el artículo 95 de la Resolución N°0385 de 2023, así:

1. Tener matrícula vigente en un programa de postgrado de la facultad.
2. Ser elegido por los estudiantes de postgrado de la facultad.

Parágrafo. Se precisa que, el cumplimiento del requisito contenido en el numeral 1 del presente artículo, por parte de los inscritos, será certificado por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de esta Institución, previa solicitud efectuada por el presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 21°. Requisitos para la inscripción de estudiantes ante los Comités de Acreditación y Currículo de Postgrado de Facultades. Al momento de la inscripción, los aspirantes (principal y su suplente) deberán aportar los siguientes documentos:

1. Formato de carta de intención, debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotografías 3x4, a color, fondo blanco.
4. Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, con una antigüedad no mayor de 30 días, los cuales pueden ser descargados a través de la página web de la procuraduría, policía y contraloría, respectivamente.
5. Formato de declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la Ley, debidamente diligenciado y firmado.



Parágrafo primero: Los documentos contenidos en el presente artículo, deberán ser enviados por los aspirantes (principal y su suplente) en un solo archivo en formato pdf, en el orden establecido, al correo electrónico: secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co

Parágrafo segundo: Los formatos a los cuales hace referencia los numerales 1 y 5 del presente artículo, se encontrarán adjuntos a la convocatoria.

Parágrafo tercero: La no presentación de los documentos requeridos al momento de la inscripción, dará lugar a declarar como no hábil a los aspirantes para participar en la convocatoria.

ARTÍCULO 22°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el día 05 del mes de mayo de 2026.


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO

RECTOR

Elaboró: Fabián Galvis P. 

Revisó: Adriana Londoño Londoño 